



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Jonacatepec, Morelos, a cuatro de Julio de dos mil veintidós.

V I S T O S los presentes autos para resolver respecto a la **ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA**, dictada el **veintitrés de Junio de dos mil veintidós**, por ésta autoridad en los autos del expediente **340/2021-1**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], contra [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CATASTRALES Y REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, radicado en la **Primera Secretaría** de éste juzgado; y,

RESULTANDO

1. Con fecha **veintitrés de Junio de dos mil veintidós**, se dictó sentencia definitiva por esta autoridad en los autos del expediente **340/2021-1**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], contra [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CATASTRALES Y REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, radicado en la **Primera Secretaria** de éste juzgado, la cual fue notificada a la promovente por conducto de su abogado patrono, el **veintiocho de Junio de dos mil veintidós**, como se desprende de las constancias que obran en autos.

Por escrito recibido en éste órgano Jurisdiccional el **veintinueve de Junio de dos mil**

veintidós, registrado con el número de cuenta **4665**, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se solicitó la aclaración de sentencia en mención, exponiendo para ello sus razones, las cuales se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

2. Por auto dictado el **cuatro de Julio del año en curso**, se ordenó pasar los autos a la Titular del Juzgado para dictar la resolución respecto de la aclaración solicitada por la parte actora, la cual ahora se emite al tenor de lo siguiente; y,

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver la **aclaración de sentencia** solicitada por la parte actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de conformidad con lo establecido por el artículo **509** del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, el cual establece:

*“...ARTÍCULO 509.- Aclaración de la sentencia. Sólo una vez podrá pedirse la aclaración de la sentencia definitiva y **se promoverá ante el Tribunal que hubiere dictado la resolución**, al día siguiente de su notificación; o de oficio el Juzgador podrá hacerlo dentro del día siguiente de la notificación correspondiente.*

La aclaración únicamente recaerá sobre equivocaciones materiales o de cálculo que adviertan las partes; o de omisiones involuntarias que el propio Juez localice en la resolución dictada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Tribunal resolverá dentro del día siguiente la petición de aclaración lo que estime procedente, sin que en ningún caso pueda variar la substancia de la resolución. El auto que decida sobre la aclaración de la sentencia definitiva se reputará parte integrante de ésta.

La aclaración interrumpe el plazo para apelar, el que comenzará a correr de nuevo una vez notificada la resolución del Juez sobre la aclaración...”.

II. Por su parte, el artículo **109** del Código Procesal Civil vigente en la entidad, establece:

“...**ARTÍCULO 109.-** Aclaración de sentencias. La aclaración de sentencias sólo procederá a petición de parte...”

III. En la especie la actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solicitó la aclaración de la sentencia dictada el **veintitrés de Junio de dos mil veintidós**, argumentando lo referido en su escrito registrado con el número de cuenta **4665**.

Ahora bien, atento a las manifestaciones de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de parte actora en el presente juicio, y de la lectura de la sentencia definitiva de **veintitrés de Junio de dos mil veintidós**, efectivamente se comete el error **involuntario** de asentar en forma incorrecta en el **resultando** marcado con el número **5 (foja 4)**, considerando **V** y **resolutivo TERCERO**, donde se asentó:

RESULTANDO

“1.- ...

2.-

3.- ...

4.-

5.- En auto de **veintitrés de Marzo de dos mil veintidós**, se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por **la parte actora**, admitiéndose las siguientes: la **documental privada** consistente en el **contrato de compraventa** de [REDACTED], celebrado entre [REDACTED], respecto del inmueble también conocido como [REDACTED], ubicado en Calle [REDACTED], identificado como Lote número [REDACTED], de la Manzana [REDACTED], de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED], municipio de [REDACTED], Morelos, actualmente denominado solar urbano identificado como Lote número [REDACTED], de la Manzana [REDACTED], de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED], municipio de [REDACTED], Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: [REDACTED] metros en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al SURESTE: [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED], al SUROESTE: [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y al NOROESTE: [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED], con superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; **documentales públicas** consistentes en: **original** del recibo de pago número [REDACTED] de tres de Agosto de dos mil veintiuno, por concepto de pago de impuesto predial 2021 y **original** del recibo de pago número [REDACTED] de dieciocho de Marzo de dos mil veintidós, ambos de inmueble materia de litis y expedidos por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y Tesorería Municipal de [REDACTED], Morelos; la **testimonial** a cargo de [REDACTED] y [REDACTED], la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el inmueble materia de la presente controversia; la **presuncional** en su doble aspecto **legal** y **humana**; y la **instrumental de actuaciones**, probanzas que fueron desahogadas conforme a su naturaleza jurídica.

6.-

7.- ...

8.- ...”.

Debiendo ser lo correcto:

“1.- ...

2.-

3.- ...



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4.-

5.- En auto de **veintitrés de Marzo de dos mil veintidós**, se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por **la parte actora**, admitiéndose las siguientes: la **documental privada** consistente en el **contrato de compraventa** de [REDACTED], celebrado entre [REDACTED], respecto del inmueble también conocido como [REDACTED], ubicado en Calle [REDACTED], identificado como Lote número [REDACTED], de la Manzana [REDACTED], de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED], municipio de [REDACTED], Morelos, actualmente denominado [REDACTED] identificado como Lote número [REDACTED], de la Manzana [REDACTED], de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED], Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE**: [REDACTED] metros en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al **SURESTE**: [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED], al **SUROESTE**: [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y al **NOROESTE**: [REDACTED] metros y colinda con Área Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; **documentales públicas** consistentes en: **original** del recibo de pago número [REDACTED] de tres de Agosto de dos mil veintiuno, por concepto de pago de impuesto predial 2021 y **original** del recibo de pago número [REDACTED] de dieciocho de Marzo de dos mil veintidós, ambos de inmueble materia de litis y expedidos por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y Tesorería Municipal de [REDACTED], Morelos; la **testimonial** a cargo de [REDACTED] y [REDACTED], la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el inmueble materia de la presente controversia; la **presuncional** en su doble aspecto **legal** y **humana**; y la **instrumental de actuaciones**, probanzas que fueron desahogadas conforme a su naturaleza jurídica.

6.-

7.- ...

8.- ...”.

Se comete el mismo error **involuntario** de asentar en forma incorrecta en el **CONSIDERANDO V (foja 24 y 32)** donde se asentó:

CONSIDERANDO

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

...

(foja 24)

Poblado de [REDACTED],
municipio de [REDACTED], Estado de Morelos,
materia del presente asunto, con las siguientes
medidas y colindancias: al **NOROESTE:** [REDACTED]
metros en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y
[REDACTED] al **SURESTE:** [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED],
al **SUROESTE:** [REDACTED] metros y colinda
con Solar [REDACTED] y al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda
con Área Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con
superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; y de
la cual se advierte **la causa generadora de la
posesión** que la promovente viene detentando
sobre el inmueble materia de la presente acción
en calidad de dueña, al haber adquirido
legalmente la posesión del predio materia del
juicio en virtud de un contrato privado de compra
venta; esto es, un acto traslativo de dominio
documental que al no haber sido objetada ni
impugnada por la parte demandada, se le
confiere valor probatorio en términos de lo
previsto por los artículos **449** y **490** del Código
Procesal Civil del Estado de Morelos.

....

(foja 32)

de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED]
[REDACTED], municipio de
[REDACTED], Estado de Morelos, materia del
presente asunto, con las siguientes medidas y
colindancias: al **NOROESTE:** [REDACTED] metros en línea
quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al **SURESTE:**
[REDACTED] y colinda con calle [REDACTED], al
SUROESTE: [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y
al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Área
Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con superficie total
de [REDACTED] metros cuadrados; inmueble que se
encuentra inscrito en el Instituto de Servicios
Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a
nombre de [REDACTED] de
doce de Agosto de dos mil veintiuno y bajo el folio
real electrónico número [REDACTED].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Debiendo ser lo correcto:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

...

(foja 24)

Poblado de [REDACTED],
municipio de [REDACTED], Estado de Morelos,
materia del presente asunto, con las siguientes
medidas y colindancias: al **NORESTE:** [REDACTED] metros
en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al
SURESTE: [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED]
[REDACTED], al **SUROESTE:** [REDACTED] metros y colinda
con Solar [REDACTED] y al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda
con Área Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con
superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; y de
la cual se advierte **la causa generadora de la
posesión** que la promovente viene detentando
sobre el inmueble materia de la presente acción
en calidad de dueña, al haber adquirido
legalmente la posesión del predio materia del
juicio en virtud de un contrato privado de compra
venta; esto es, un acto traslativo de dominio
documental que al no haber sido objetada ni
impugnada por la parte demandada, se le
confiere valor probatorio en términos de lo
previsto por los artículos **449** y **490** del Código
Procesal Civil del Estado de Morelos.

....

(foja 32)

de la Zona [REDACTED], del Poblado de [REDACTED]
[REDACTED] municipio de
[REDACTED], Estado de Morelos, materia del
presente asunto, con las siguientes medidas y
colindancias: al **NORESTE:** [REDACTED] metros en línea
quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al **SURESTE:**
[REDACTED] y colinda con calle [REDACTED]
[REDACTED], al **SUROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y
al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Área
Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con superficie total
de [REDACTED] metros cuadrados; inmueble que se
encuentra inscrito en el Instituto de Servicios
Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a

nombre de [REDACTED] de doce de Agosto de dos mil vintiuno y bajo el folio real electrónico número [REDACTED].

De igual forma, se comete el mismo error **involuntario** de asentar en forma incorrecta en el **RESOLUTIVO TERCERO (foja 34)** donde se asentó:

RESUELVE

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Se **declara** que [REDACTED], **se ha convertido en propietaria** por prescripción positiva, respecto del inmueble también conocido como solar urbano, ubicado en Calle [REDACTED]

[REDACTED], Estado de Morelos, materia del presente asunto, con las siguientes medidas y colindancias: al **NOROESTE:** [REDACTED] metros en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al **SURESTE:** [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED], al **SUROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Área Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a nombre de [REDACTED] de doce de Agosto de dos mil vintiuno y bajo el folio real electrónico número [REDACTED].

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...

SEXTO.- ...”

Debiendo ser lo correcto:

RESUELVE

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.-...



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO.- Se **declara** que [REDACTED] se ha convertido en **propietaria** por prescripción positiva, respecto del inmueble también conocido como [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Morelos, materia del presente asunto, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE:** [REDACTED] metros en línea quebrada y colinda con Solar [REDACTED] y [REDACTED] al **SURESTE:** [REDACTED] y colinda con calle [REDACTED], al **SUROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Solar [REDACTED] y al **NOROESTE:** [REDACTED] metros y colinda con Área Parcelada Certificada Zona [REDACTED], con superficie total de [REDACTED] metros cuadrados; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a nombre de [REDACTED] de doce de Agosto de dos mil veintiuno y bajo el folio real electrónico número [REDACTED].

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...

SEXTO.- ...”


Por lo que, siendo primordial que las sentencias deben ser claras y precisas, es procedente hacer la aclaración respectiva, y toda vez que las correcciones que se han señalado en líneas que anteceden, recaen sobre equivocaciones materiales, y de omisión **involuntaria**, como lo prevé el artículo **509** del Código Procesal Civil vigente, es procedente la aclaración de la sentencia definitiva de **veintitrés de Junio de dos mil veintidós.**

Lo anterior y en estricto apego al principio de impartición de justicia, establecido en el ordinal **2** de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Morelos; se **ordena** subsanar los errores mecanográficos cometidos en la citada sentencia.

En consecuencia, **las mismas formarán parte integrante de la resolución que se aclara**, en ese orden de ideas, es **procedente la presente aclaración de sentencia** en los términos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad en el artículo **509** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es **procedente** la **ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA** dictada el **veintitrés de Junio de dos mil veintidós**, solicitada por la parte actora , por los razonamientos expuestos en el **considerando III** del presente fallo; en consecuencia, la presente formará parte integrante de la resolución que se aclara.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada **DOLORES BLANDINA ARANDA PERAL**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TERESA ROMUALDO ADAYA**, con quien actúa y da fe.